

Capítulo 8

El Racismo Oculto por parte del Estado Colombiano Frente a la Discriminación de la Lengua Creole

Juan Felipe Quintero Leguizamon¹⁷

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Resumen

Una de las formas en las que se evidencia el racismo es la colonialidad del saber, cuyo proyecto consiste en el despojo y eliminación de saberes, conocimientos y lenguas sobre los sujetos racializados. A los pueblos del sur global se les ubicó en una zona del no ser mediante el cual se creó el complejo de inferioridad. Ubicados en la zona del no ser los sujetos racializados carecen de derechos, y a su vez, parafraseando a Fannon se les impone el complejo de inferioridad, en el que el lenguaje y la cultura propia debe ser olvidada y debe ser adoptada la cultura del colonizador; “los colonizados para ser blancos requieren interiorizar la forma en que hablan”. De esta manera, los idiomas validados desde el siglo XVI hasta la globalización neoliberal se han restringido a unos seis idiomas (Inglés, Francés, Alemán, Italiano, Español, Portugués). Por el contrario, la riqueza cultural y de saberes ha venido siendo lapidada y soterrada, tal y como alertaba una noticia periódica El Espectador del 26 de diciembre de 2016, que, de las 2500 lenguas a punto de desaparecer en el mundo, 68 en Colombia (65 indígenas, 2 criollas y la Romaní) son de Colombia. En este sentido, este artículo habla del racismo estructural en Colombia, en torno al creole después de la constitución de 1991; aunque, se incluye referencias a la constituyente de 1986 y de 1991, para posteriormente, explicar los cambios institucionales respecto a esta lengua, pues, mientras la Constitución de 1886 mantuvo una lógica de asimilación de los pueblos no mestizos o blancos, desconociendo los derechos de los pueblos indígenas, afros y raizales alrededor de su lengua, justicia, costumbres, tradiciones, saberes; propendiendo por su vinculación a la sociedad y

¹⁷Juan Felipe Quintero. Email: jfquintero@unicolmayor.edu.co

Sociólogo de la U.de.A Doctor en Estudios Latinoamericanos de la UNAM, México. Docente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-5896-8319>

Estado mediante procesos educativos que desconocían dichas culturas; la Constitución de 1991 con su lógica multicultural, definió como sujetos de derechos a dichos pueblos con enfoques diferenciales, a pesar de esto, la lengua creole no hace parte del sistema educativo obligatorio en la Isla de San Andrés y el modelo educativo sigue privilegiando una concepción universalista.

Palabras Clave: Racismo estructural, discriminación, multiculturalismo, educación bilingüe, lengua creole

Abstract

One of the ways in which racism is evidenced is the coloniality of knowledge, whose project consists in the stripping and elimination of ancient knowledge, knowledge, and languages of the racialized subjects. People of the global south were placed in a zone of non-being through which the inferiority complex was created. Located in the zone of not being, the racialized subjects lack rights, and in turn, paraphrasing Fannon, the inferiority complex is imposed on them, in which their own language and culture must be forgotten and the culture of the colonizer must be adopted; "The colonized in order to be white require internalizing the way they speak." In this way, the languages validated from the 16th Century to neoliberal globalization have been restricted to about six languages (English, French, German, Italian, Spanish, Portuguese). On the contrary, the cultural and knowledge wealth has been stoned and buried, as warned by a newspaper El Espectador of December 26th, 2016, which, of the 2,500 languages about to disappear in the world, 68 in Colombia (65 indigenous, 2 Creoles and Romani) are from Colombia. In this sense, this article talks about structural racism in Colombia around Creole after the 1991 Constitution; Although, references to the 1986 and 1991 constituent are included, to later explain the institutional changes regarding this language, because, while the 1886 Constitution maintained a logic of assimilation of non-mestizo or white peoples, ignoring the rights of indigenous peoples, Afro and Raizales around their language, justice, customs, traditions, knowledge; tending for their link to society and the State through educational processes that were unaware of these cultures; The 1991 Constitution with its multicultural logic, defined such peoples as subjects of rights with differential

approaches; despite this, the Creole language is not part of the compulsory educational system on the Island and the educational model continues to favor a universalist conception.

Keywords: Structural racism, discrimination, multiculturalism, bilingual education, Creole language

Introducción

Estado del arte

La literatura que ha abordado el racismo estructural desde las desigualdades y exclusiones sociales se vincula con los trabajos de Urrea (2005); Urrea, Ramírez y Viafará, (2001) y Rodríguez (2010)). En estos trabajos, se señala en primer lugar, la escasa y en ocasiones nula información estadística, que permita visibilizar la situación de la población afrodescendiente e indígena; en segundo lugar, destacan la importancia de dicha información para analizar la discriminación y la segregación, y por último, consideran estos autores que los datos son de vital importancia para establecer unas políticas públicas encaminadas a resolver el racismo estructural en el que se vincula una geografía racializada y no separada de la estructura de clases en Colombia, tal y como sostiene Urrea:

Se trata de desigualdades que se sustentan en diferencias regionales que pasan por territorios o una geografía racializada: regiones «negras», barrios de «negros». No es posible separar la dimensión racial de los componentes de la estructura de clases colombiana. (pp. 25-26).

Así mismo, Mosquera y León (2015), estudian la negación del racismo institucional en la construcción de las políticas públicas contra la pobreza, enfocando su estudio en narrativas de funcionarios encargados de implementar la política pública contra la pobreza, dentro de sus resultados destacan:

1. La intervención social no debe asumir compromisos con el multiculturalismo dado que su objetivo es garantizar la ciudadanía genérica y abstracta.
2. Existe una negación del racismo y de la racialización como fenómenos sociales e históricos.
3. El racismo es interpretado como un fenómeno actitudinal que se soluciona con los principios de igualdad y no consideración de las diferenciaciones relacionadas con el color de la piel. (p. 56)

También resaltan, algunos trabajos sobre la historia, identidad y el racismo que ha operado sobre los pueblos Raizales de San Andrés, Santa Catalina y Providencia los cuales permitieron estructurar y definir el objetivo de la investigación. Dentro de los trabajos sobre el racismo y la lengua en el Archipiélago de San Andrés, Santa Catalina y Providencia se destacan los aportes de: Clemente (1991); Sanmiguel (2006a) (2006b); Calabresí (2011); Sanabria, Sanmiguel & Schoch (2019).

En primer lugar, resulta importante resaltar, el peso que ha cobrado el español en la Isla con la política de colombianización -que los autores anteriormente reseñados- analizan desde las primera décadas del siglo XX prácticamente hasta la constitución de 1991; no obstante, y a pesar del reconocimiento que la Corte Constitucional ha hecho sobre el creole , en la actualidad el español sigue siendo la lengua del poder y de la institucionalidad (incluida la educación), tal y como lo expresan Sanabria; Sanmiguel, Schoch (2019):

Claramente, el español (lengua oficial de la nación colombiana) sigue siendo la lengua del poder, de la educación (es lengua mayoritaria de instrucción, evaluación y promoción) y del comercio; el inglés se asocia mayoritariamente a los cultos religiosos, sobre todo los protestantes, y sus Sunday Schools, en donde por tradición se ofrece educación religiosa y espiritual; y el Criol es la lengua de uso cotidiano, mayoritariamente oral, bastión de la identidad cultural de los raizales, pero también de isleños que se identifican culturalmente con esta población. (p. 38)

En tal sentido y a pesar de algunas pocas experiencias que han intentado implementar la interculturalidad en la política educativa de las Islas por medio del reconocimiento en la educación de las tres lenguas (español, inglés y el criol), casi hegemónicamente las políticas educativas se han orientado a una educación bilingüe (inglés-español), debido a los intereses de sectores sociales, políticos y económicos de las élites de San Andrés.

El mantener viva la cultura del pueblo raizal se ha constituido hoy en una necesidad imperiosa por parte de los que habitan la Isla, fundamentalmente por organizaciones sociales que reivindican el derecho a la diferencia. Así mismo, la educación es un tema transversal para mantener o desvanecer la lengua de esta comunidad; no obstante, aunque existen experiencias de educación trilingüe, estas fueron aisladas y no continuas, puesto que la visión dominante ha sido el de mantener la integración del pueblo raizal a un proyecto de Estado-Nación.

Otro de los textos, importantes de reseñar, aunque no hable sobre el racismo sobre los pueblo raizales, ni sobre su historia es el texto de Beatriz González Stephan, titulado escritura y modernización: la domesticación de la barbarie, puesto que, describe como la escritura y la lectura en específico de la prensa, las novelas y de los manuales de urbanidad construyeron una ciudadanía acorde con los procesos de modernización de América Latina desde mediados del siglo XIX hasta la década de los setenta del siglo XX en América Latina.

La lectura y la escritura son condición esencial para ser ciudadano, hacen parte de la construcción de la nueva "sociedad civil de la modernidad y reguladores del complejo simbólico cultural" (González, p. 113). Quienes no sabían leer y escribir estaban por fuera del mundo civilizado, es decir, los pueblos negros, las comunidades indígenas y los campesinos quedaban excluidos de la construcción del Estado nación y por el contrario se les imponía un orden y un proyecto civilizatorio (el de la modernidad).

En la misma dirección Santiago Castro (2000), ha señalado la nueva configuración de ciudadanías construidas por un mundo globalizado, el cual habría socavado al Estado

como regulador del orden social y habría sido reemplazado por el mercado, utilizando al multiculturalismo como productor de diferencias.

Referentes teóricos para pensar la discriminación de la lengua Creole

El enfoque decolonial analiza las relaciones de poder y dominación articulando las categorías de raza (racismo estructural), género (patriarcado) y clase social (capitalismo) en el marco del sistema mundo. Desarrollos del enfoque que permiten ubicar dentro de dichas categorías los conceptos de colonialidad del poder, saber y ser. Dicho enfoque no se ubica como algo ajeno y externo a la teoría crítica; por el contrario, se asume que, sin los aportes de la teoría crítica, hubiese sido impensable el desarrollo de dicho enfoque, en tal sentido, la de-colonialidad se ubica aquí como parte de la teoría crítica.

El enfoque **decolonial** es indispensable porque “resulta útil para trascender la suposición de ciertos discursos académicos y políticos, según la cual, con el fin de las administraciones coloniales y la formación de los Estados-nación en la periferia, vivimos ahora en un mundo descolonizado y poscolonial. Asistimos, más bien, a una transición del colonialismo moderno a la colonialidad global” (Grosfoguel, 2012, p. 13). Una transición que hoy se asienta en una distribución desigual de las relaciones de poder y explotación en torno a la raza, el género y la clase a escala mundial; y que igualmente, reproduce dichas tensiones al interior de los Estados nacionales, viéndose estos últimos debilitados por la esfera del mercado global.

En tal sentido, la categoría central que recupera el presente artículo es la de **racismo estructural**¹⁸, entendido este, como un sistema mundial y nacional racializado, del cual se despenden conceptos como: colonialismo interno inferiorización, blanqueamiento y discriminación. Dichos conceptos son la base para investigar la discriminación de la lengua Creole de la política educativa en la enseñanza obligatoria en el Departamento de San Andrés haciendo énfasis en la legislatura de índole nacional.

¹⁸ Es de aclarar, que este análisis se distancia de la lectura sobre el racismo que redujo dicho fenómeno a un asunto individual y psicológico, por el contrario, se asume como un sistema social que ha estructurado las relaciones entre las personas.

El sistema social racial global tiene un origen en la expansión colonial capitalista y en el proyecto civilizatorio moderno, a partir de allí las gentes son clasificadas según tres dimensiones diferentes, pero articuladas en una estructura global común por la colonialidad del poder: trabajo, género y raza (Quijano, p. 312). La división internacional del trabajo, los productos derivados y la distribución de estos, se harían en función de la clasificación social, y por su puesto de la raza: la conversión de los “nuevos territorios” en exportadores de materias primas y de trabajo forzado, y posteriormente, la incorporación de nuevos territorios y gentes a un ciclo depredador del ser humano y la naturaleza: la esclavitud y los monocultivos (algodón y caña).

De allí, que la estructura racial queda afianzada en la cultura occidental desde entonces y va a permear, el imaginario social, y, por ende, el discurso pseudocientífico de carácter biologicista del siglo XIX, que ha servido para mantener las relaciones de poder, de dominación, de discriminación y explotación de millones de seres humanos. Por eso, para Hall (2010) la “raza” es una construcción política y social. Es la categoría discursiva organizadora en torno de la cual se ha construido un sistema de poder socioeconómico, de explotación y de exclusión (es decir, el racismo). No obstante, “en tanto práctica discursiva, el racismo tiene su propia “lógica” (Hall 1990, p. 596).

Así mismo, se debe destacar los aportes del sociólogo, puertorriqueño, Bonilla, para quien el racismo estructural es un fenómeno complejo; pues no sólo se omite hablar de una estructura racial en los sistemas sociales, sino que muchos de los estudios se han dirigido a analizar el racismo como un comportamiento individual, instalado en la cultura de la sociedad, pero incapaces de relacionarlo con las instituciones. Por eso el autor nos habla de un sistema racial:

“I reserve the term racism (racial ideology) for the segment of the ideological structure of a social system that crystallizes racial notions and stereotypes. Racism provides the rationalizations for social, political, and economic interactions between the races (Bobo 1988). Depending on the particular character of a racialized social system and on the struggles of the subordinated races, racial ideology may be developed highly (as in

apartheid), or loosely (as in slavery), and its content can be expressed in overt or covert terms (Bobo and Smith forthcoming; Jackman 1994; Kinder and Sears 1981; Petti-grew 1994; Sears 1988)". (p. 474)

De allí que, el sistema social racializado puede desarrollarse altamente (como en el apartheid) o libremente (en la esclavitud) y su contenido puede expresarse en público o en cubierto, como lo expresa este autor. Para el caso colombiano, el desarrollo del racismo estructural ha pasado por dos fases: de un racismo estructural público a uno encubierto. La muestra de este hecho ha sido la construcción del Estado nación, donde se impuso una mirada conservadora con la constitución de 1886 que negaba la ciudadanía a todos los habitantes del país y se la concedía a unos pocos. Los pueblos indígenas, negros y raizales, así como, los campesinos debían modernizarse para poder entrar en la civilización y ciudadanía. Este racismo estructural abierto le concedió específicamente la educación a la iglesia católica para que se encargará de "civilizar y culturizar" al pueblo raizal. Con la Constitución de 1991 se promulgó a Colombia como un país multicultural, que, si bien fue cierto, reconoció a las comunidades y pueblos que no encajaban dentro de un proyecto racial y culturalmente homogéneo, también lo es, que abrió paso al racismo encubierto.

Con esto, se afirma que dicha estructura racial internacional fue naturalizada en diversos sistemas sociales y se fue institucionalizando, en palabras de Gilroy's (1991) words, racial ideology "mediates the world of agents and the structures which are created by their social praxis" (Bonilla, 1997, 474). El Estado colombiano y la estructura social no ha sido ajena a dichas relaciones pues, tanto en la lógica conservadora como liberal a comienzos del siglo XIX y gran parte del siglo XX, en ambos proyectos existió la dimensión de la asimilación, ya fuese por un proyecto hispano-católico (conservador) o modernizador-ilustrado (liberal).

Bonilla, además aclara que los sistemas sociales racializados asignan recompensas económicas, políticas y sociales de acuerdo con líneas diferenciales raciales; por lo que se puede afirmar que no sólo genera recompensas, sino que, a su vez, impide y reprime a los pueblos indígenas, afros y raizales a un ejercicio

completamente autónomo para definir su modo de vida, pues el Estado reclama para sí la soberanía. De este modo, el autor define el racismo estructural como:

“First, racialized social systems are societies that allocate differential economic, political, social, and even psychological rewards to groups along racial lines; lines that are socially constructed. After a society becomes racialized, a set of social relations and practices based on racial distinctions develops at all societal levels. I designate the aggregate of those relations and practices as the racial structure of a society. Second, races historically are constituted according to the process of racialization; they become the effect of relations of opposition between racialized groups at all levels of a social formation. Third, on the basis of this structure, there develops a racial ideology (what analysts have coded as racism)”. (p. 475)

Por ello, en lugar de naturalizar el sistema racial como un proceso simplemente histórico y cultural que enmascara las relaciones sociales, es necesario explicarlo desde una lectura histórica específica, para poder mostrar los cambios en el desarrollo del sistema racializado. Este artículo, mantiene el postulado de que el sistema racial se conserva a pesar del enfoque diferencial que promulgó la Constitución de 1991.

De allí que cuando pensamos en el racismo estructural, se nos “impone” casi como una “obligación” el concepto de colonialismo interno, dado que permite comprender para este caso una estructura de relaciones de dominación entre grupos culturalmente heterogéneos; uno de los autores que más le aportó a dicho concepto ha sido Pablo González Casanova (2006), para quien el colonialismo interno es:

El colonialismo interno corresponde a una estructura de relaciones sociales de dominio y explotación entre grupos culturales heterogéneos, distintos. Si alguna diferencia específica tiene respecto de otras relaciones de dominio y explotación (ciudad-campo, clases sociales) es la heterogeneidad cultural que históricamente produce la conquista de unos pueblos por otros, y que permite hablar no sólo de diferencias culturales (que existen entre la población urbana y rural y en las clases sociales) sino de diferencias de civilización. (p.198)

Casanova (2006) además de la diferenciación que hace con respecto al colonialismo y la sociedad de clases, propone una serie de claves analíticas que permitan evidenciar el colonialismo interno en torno a tres dimensiones: monopolio y dependencia, las relaciones de producción y de discriminación, y, cultura y niveles de vida. No obstante, para este caso, y en aras de acotar el objeto de estudio, se privilegia la exclusión de la lengua como variable de las relaciones de discriminación.

Ahora bien, recuperar a Fanon significa poder pensar en conceptos como inferiorización o blanqueamiento, los cuales permiten evidenciar el racismo como un sistema social estructurado y no como una categoría de índole ideológica individual o psicológica, o como diría el propio autor como un proceso sociogenético, es decir, que se ubica tanto en un plano objetivo como uno subjetivo:

La realidad del negro implica una toma de conciencia abrupta de las realidades económicas y sociales. Si hay un complejo de inferioridad, éste se produce tras un doble proceso: económico, en primer lugar; por interiorización, mejor dicho, por epidermización de esta inferioridad después. (p. 44)

La inferiorización de los pueblos negros no se debe a una conducta individual y psicológica explica Fanon, sino que es producto de un sistema de relaciones sociales basado en la violencia, en el saqueo y la explotación. Los blancos en el proceso de colonización se ubicaron en la cúspide de dicha pirámide y el resto de los pueblos se ubicaron en su base, particularmente indígenas y afrodescendientes, a este hecho el autor lo define como la zona del ser y no ser. La inferiorización es el correlativo indígena de la superiorización europea. El racista crea al inferiorizado (p. 99).

Dicho de otro modo, yo empiezo a sufrir por no ser blanco en la medida en la que el hombre blanco me impone una discriminación, hace de mí un colonizado, me arrebató todo valor, toda originalidad, me dice que yo parasito el mundo, que tengo que ponerme, lo más rápido posible, a la altura del mundo blanco (p. 102).

La inferiorización implica una denigración sobre los modos de vida (alimentación, saberes, creencias, lenguas, tradiciones, modos de producción) de los pueblos no

Europeos, y los ancla, a una noción del tiempo lineal, al determinar que son pueblos atrasados, bárbaros y salvajes.

Otro de los conceptos que permite abordar el tema del racismo estructural en Colombia con respecto a la lengua creole, es el de blanqueamiento, un concepto que hace alusión a un doble proceso: el primero de ellos, es aquel mediante el cual las estructuras sociales imponen sobre el colonizado un modo de pensar, expresar, sentir. El segundo proceso del blanqueamiento se produce al interior de las comunidades afrodescendientes con respecto al exterior, consiste en el hecho de que después de ser inferiorizados por el colonialismo (inglés, español, criollo y mestizo) las comunidades asumen la cultura, lengua, tradiciones del colonizador para poder “blanquearse”; al respecto dice Fanon que “El colonizado habrá escapado de su sábana en la medida en que haya hecho suyos los valores culturales de las metrópolis. Será más blanco en la medida en que haya rechazado su negrura, su sabana” (p. 50).

Esto claramente indica que los pueblos negros e indígenas deben asumir como suyos la cultura, los valores, la lengua y el proyecto civilizatorio occidental, aún dentro del multiculturalismo, porque si bien se les reconoce el derecho a una lengua y tradiciones deben comprender e integrarse a la cultura del sujeto hegemónico. Una precisión con respecto al blanqueamiento, ya que no sólo es un concepto que involucra las relaciones entre metrópolis y periferias (colonialismo), sino que a su vez se reproduce en los países independizados por medio del colonialismo interno y la colonialidad del poder.

Por último, son varios los autores que han trabajado el concepto de colonialidad del saber; Maldonado Torres (2007), Lander (2000), Castro (2005), Alban Achinte (2010), entre otros; estos concuerdan en la articulación entre la colonialidad del poder y del saber, pues desde el siglo XVI se despliega el racismo estructural que situó la zona del ser y no ser sobre la base de la epidermización, la cual se traslada simultáneamente al terreno epistemológico de los pueblos inferiorizados; en tal sentido, Castro (2005) señala: como ha expresado Mignolo (1995), esta jerarquización étnica y moral fue trasladada al terreno de la epistemología: “al orden jerárquico de los pueblos sobre la

base de su origen étnico y su actitud frente al evangelio, corresponde también un orden jerárquico en sus sistemas de conocimiento” (p. 189).

En la actualidad las lenguas de los pueblos no europeos vienen desapareciendo sistemáticamente, producto de la colonialidad del saber que, por medio de las instituciones académicas, laborales y el propio mercado señalan como paradigma del estatus el hablar varios idiomas fundamentalmente occidentales (inglés, italiano, francés y alemán). Las lenguas nos dicen Alban Achinte (2010), “van estructurando las jerarquías mediante las cuales se afianza el desprecio y, con él, la negación y el silenciamiento” (p. 207).

Lejos de sostener en esta investigación una lectura esencialista de los pueblos raizales, se proclama la necesidad de considerar a dichos pueblos producto de la diáspora, con una historia, valores, costumbres, tradiciones producto de los encuentros y desencuentros, con una lengua propia forjada en medio de la esclavitud tanto inglesa como española; y se promulga que el Estado debería garantizar el sostenimiento, la continuidad y valoración de la lengua en la sociedad y en la política educativa.

De la discriminación abierta a la discriminación encubierta

La discriminación abierta hace parte de los procesos de la formación de los Estados Nacionales en América Latina y en particular del caso colombiano, en donde la identidad cultural de la nación se estructuró en torno a la hispanidad: es decir, la adscripción de los valores católicos, el autoritarismo y la lengua española como forjadores de civilización y de una supuesta colombianidad, todo ello anclado a la estructura de una sociedad colonial ligada al capitalismo mundial. En dicho proceso, los pueblos indígenas y afrodescendientes siguieron siendo explotados y dominados bajo lógicas de la colonialidad de poder, saber y el ser: aparcería, servidumbre.

En tal sentido, la situación del pueblo raizal no fue diferente al resto de los pueblos continentales, salvo con la excepción de que sobre ellos no operó la brutalidad y salvajismo con la que operaron las élites criollas sobre los pueblos indígenas y afrodescendientes continentales; lo que no significa que el proceso fue menos brutal,

puesto que su cultura fue objeto de intentos de aniquilamiento por parte del Estado colombiano mediante la imposición de una cultura que era y sigue siendo ajena a los raizales.

Es este sentido, el triunfo de los conservadores sobre los liberales en 1885 dio paso a lo que Rafael Núñez denominó como la regeneración, que consistió en la imposición de un orden social católico-hispánico y autoritario en la nación, y el cuál fue reglamentado con la Constitución de 1886 y el Concordato de 1887.

La construcción del orden social se hizo sobre una recuperación de la estructura colonial y con ello el conjunto de las relaciones sociales establecidas en dicha época; de allí que el proyecto Conservador estableció en la Constitución de 1886 que el orden social estaría regulado acorde con los valores y principios católico apostólico romano como bien queda establecido en los siguientes artículos:

Artículo 38. La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la de la Nación; los Poderes públicos la protegerán y harán que sea respetada como elemento esencial del orden social. Se entiende que la Iglesia Católica no es ni será oficial, y conservará su independencia

Artículo 41. La educación pública será organizada y dirigida en concordancia con la Religión Católica.

Posteriormente, la hegemonía conservadora expidió la ley 89 de 1890 y en cuyo preámbulo se daba un tratamiento a las comunidades indígenas y afrodescendientes como salvajes que debían ser civilizados; decía literalmente el documento “determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada”. Así mismo, en el artículo 1º. La legislación general de la República no regirá entre los salvajes que vayan reduciéndose á la vida civilizada por medio de Misiones. En consecuencia, el Gobierno, de acuerdo con la Autoridad eclesiástica, determinará la manera como esas incipientes sociedades debían ser gobernadas.

Dicho artículo vino a ser declarado como inexecutable hasta la sentencia C-139 de 1996 de la Corte Constitucional; es decir, no obstante, fue una ley que perduró en el país.

por más de 110 años y cuya esencia fue la de un racismo de carácter asimilacionista. Ello debido en primer lugar, a la forma de entender a los otros pueblos como atrasados y bárbaros los cuales por medio de las misiones católicas debían ser conducidos a la “civilización”; lo que significaba que sus conocimientos y lenguas debían ser eliminados. En segundo lugar, se desprendía de dicha ley, que estos pueblos eran menores de edad (en el sentido moderno), y por lo tanto, carecían de las facultades para gobernarse así mismos, por lo que no solamente se les sometió a una condición de inferioridad sino que a su vez fueron objeto de subordinación por el colonialismo interno por las élites nacionales y criollas.

De igual manera, el pueblo raizal fue sometido al colonialismo interno dado que las instituciones que se establecieron durante la época mantuvieron la lógica asimilacionista. Es así como, en la Ley 52 de 1912 se establecieron dos artículos que tendrían un fuerte impacto sobre el pueblo Raizal:

Artículo 13. Tan pronto como entre en vigencia esta Ley el Gobierno se entenderá con la autoridad eclesiástica para enviar a la Intendencia una Misión Católica, a cuyo cargo podrá poner las escuelas públicas.

Artículo 14. Autorízase al Gobierno para conceder pasaje gratis en los buques de la Nación a las familias de cuatro o más individuos que deseen ir al Archipiélago a domiciliarse en él.

Las escuelas e iglesias de origen bautista y que enseñaban en inglés fueron cerradas, en su lugar se impuso al pueblo raizal la religión católica y la lengua hispana; prohibiéndose a los habitantes de las Isla la utilización del Creole al interior de las escuelas, a su vez eran obligados a asistir a las iglesias católicas para acceder a la educación. De esta forma, los raizales tuvieron que aprender a hablar al español para obtener algún tipo de movilidad social al interior de la estructura social. “La consigna era domesticar lo que se consideraba “barbarie”; tanto campos como ciudades, hombres y hábitos, ideas y sensibilidades, debían ajustarse a los moldes de una modernidad europea” (González: p, 109).

Así mismo, durante más de cuarenta años se estableció como puerto libre el territorio de San Andrés y Providencia y con ello se despojó a los raizales de su territorio; aunado a ello, “el incendio de los archivos de Notaría e Instrumentos Públicos en 1965 y la declaración como territorio baldío y en consecuencia como adjudicable (1968-1972), dejó sin bases los títulos heredados desde la colonia y la emancipación de los esclavizados y se abrió el espacio para la apropiación del territorio ancestral a los nuevos pobladores del territorio” (en: Housni, 2017).

Ahora bien, las luchas sociales de las comunidades indígenas y afrodescendientes en la década de los setenta y ochenta por el reconocimiento de sus derechos sociales y culturales articulados a la autonomía territorial que implicaba el gobernar sobre sus propios territorios, el reconocimiento de sus lenguas en los procesos educativos, y, el derecho a estructurar su propio currículo escolar.

En dicho proceso, el Estado colombiano expidió dos decretos en torno al sistema educativo de las comunidades indígenas; se trató del decreto 1142 de 1978 y el decreto 2762 de 1980; el primero hizo un reconocimiento a las lenguas maternas de las comunidades indígenas en el sistema educativo, con ello se estableció la participación de las comunidades en los diseños curriculares; los currículos debían respetar las tradiciones y la cultura de las comunidades; y los docentes serían elegidos por las comunidades entre miembros de la misma comunidad. El segundo decreto, estableció el perfeccionamiento de los docentes de las comunidades indígenas.

No obstante, fue hasta la constitución de 1991 que el Estado colombiano cambió su política frente a los pueblos indígenas y afrodescendientes, ya que reconoció al país como una nación multicultural y a los pueblos no hegemónicos como sujetos de derechos y protección:

Artículo 1. Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 7. Se estableció que “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.

Artículo 10. El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que imparten las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe. (Constitución política de Colombia: 1991).

Estos artículos se constituyeron en normas de normas debido también a los acuerdos suscritos entre la Organización Internacional del Trabajo y el Estado colombiano, el cual expidió la Ley 21 de 1991, como convenio para el respeto y formulación de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas y tribales.

De allí, que tanto la presión de los pueblos indígenas y afrodescendientes como las recomendaciones de organismos internacionales incidieron a que se reconociera a dichos pueblos la autonomía sobre sus territorios. Cabe destacar de la Ley 21 de 1991, en sus artículos 27 y 28 sobre la educación y la lengua materna que el Estado colombiano se comprometió a:

- Los programas de educación debían realizarse en cooperación de los pueblos indígenas y tribales.
- La participación de representantes de estos pueblos en la formulación y ejecución de los programas de educación, con miras a transferir esta responsabilidad a las comunidades.
- Los gobiernos deberán reconocer el derecho de estos pueblos a crear sus propias instituciones
- Los gobiernos garantizarán que a los niños de dichas comunidades se les enseñara a leer y escribir en su lengua materna.
- Los gobiernos tomarán las medidas necesarias para que los miembros de los pueblos indígenas y afrodescendientes aprendan la lengua oficial del país.

Posterior a la sanción a la expedición de la Constitución de 1991 se estableció la Ley 70 de 1993, por la que se fijaron los mecanismos de protección a la identidad cultural y los derechos de las comunidades afrodescendientes. La educación aunque debe contar con la participación de las comunidades en los programas educativos y posibilitar el desarrollo de planes educativos y de sus propias instituciones educativas; así mismo, en el artículo 42. Se estableció que: “El Ministerio de Educación formulará y ejecutará una política de etnoeducación para las comunidades negras y creará una comisión pedagógica, que asesorará dicha política con representantes de las comunidades”.

No obstante, frente al tema de las lenguas la Ley no afirmaba que el gobierno debía enseñarles a los niños de estas comunidades en sus lenguas y como si aparece establecido en la Ley 21 de 1993. Simplemente menciona que los programas deben realizarse en cooperación con las comunidades y deben abarcar sus formas lingüísticas y dialectales.

Ese mismo año, se expidió la Ley 47 de 1993 en la que se dotó al Departamento de San Andrés de un estatuto especial para su desarrollo de acuerdo con sus tradiciones y cultura en el marco de la Constitución. De este modo, en materia educativa se establecieron los artículos 42 y 43, los cuales hacen un reconocimiento del bilingüismo (inglés y español) en materia educativa impartida en las escuelas y colegios oficiales; no obstante, la Lengua Creole es excluida del sistema educativo. Lo que desconoce la legislación colombiana es que la lengua creole no es un equivalente al inglés, sino que es producto del sincretismo entre el africano, el inglés y el español.

Conclusiones

La situación social de lo raizales es muy compleja y difícil, despojados de sus territorios y concentrados en el centro de la Isla; ocupan marginalmente trabajos relacionados con el turismo, con altos precios en los costos de vida y una discriminación sobre su cultura y lengua han llevado a que esta comunidad este al borde de la extinción.

Las raíces de esta situación deben hallarse con respecto a la colonialidad del poder y del saber; y las cuales fueron tramitadas por el colonialismo interno. Pues el

Estado colombiano a partir de 1886 introdujo formas de colonialismo frente al territorio, la cultura y la lengua de los raizales como hemos evidenciado en la Constitución de 1886. Es así, cómo podemos establecer de racismo por parte del Estado colombiano sobre los raizales, el cual entre otras situaciones se manifestó en la lengua creole, la cual fue expulsada del sistema educativo oficial y con ello se impuso el español como lengua oficial. No sólo se trata de un proceso de asimilación sino de un genocidio epistémico, el cual fue resistido por los raizales en la esfera comunitaria. En los tejidos cotidianos y familiares se mantuvo el creole como parte de su proceso identitario.

Racismo estructural que también se manifestó en el hecho que durante más de cuatro décadas los raizales fueron perdiendo sus territorios por una política que permitió la colonización por familias del interior, los cuales hoy constituyen una mayoría dentro del territorio.

Aunque la Constitución de 1991 dio un giro con respecto a la Constitución de 1886, al reconocer formalmente los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas y afrodescendientes; la situación de los raizales no ha cambiado en el plano real.

La educación sigue privilegiando el español como lengua en el que deben aprender los habitantes de las Isla; incluso el bilingüismo no se ejecuta en el sistema educativo oficial de la Isla de San Andrés, pues el aprendizaje del inglés se reduce a un curso formal de 4 horas a la semana, sin que los estudiantes tengan materias como ciencias naturales o sociales que sean dictadas en inglés.

El creole sigue siendo parte de los procesos de resistencia dentro de la comunidad raizal; en el que uso de dicha lengua se construye en el ámbito familiar, en el barrio de la Loma o San Luís; en la iglesia Bautista sin que hasta a la fecha

Hablamos de un racismo oculto puesto que, aunque se reconoce el multiculturalismo en el país, comunidades como los raizales siguen sin una autonomía territorial, sin la obligación del Estado colombiano para enseñar la lengua creole en los

colegios oficiales y sin implementar una política etnoeducativa que cuente con la participación de los líderes raizales en el diseño de esta.

Referencias

- Alban Achinte, A. (2010). Racialización, violencia epistémica, colonialidad lingüística y re-existencia en el proyecto moderno/colonial". En: Debates Sobre Ciudadanía Y Políticas Raciales en Las Américas Negras. Colombia: Centro de Estudios Sociales, Facultad de Ciencias Humanas Universidad Nacional De Colombia. pp.197-221.
- Bonilla, E. (2013). Rethinking Racism: Toward a Structural Interpretation. *American Sociological Review*, Vol. 62, No. 3 (jun., 1997), pp. 465-480.
- Calabresí, G. (2011). Etnicidad vs educación intercultural: Un estudio de caso en la Isla de San Andrés (Colombia). Pp. 659-667. Actas del I Congreso Internacional de Migraciones de Andalucía. Granada: Instituto de Migraciones.
- Castro, S. (2000). Ciencias sociales, violencia epistémica y el problema de la invención del otro. En: *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*. Buenos Aires: CLACSO.
- Castro, S. (2005). *La hybris del punto cero: ciencia, raza e ilustración en la Nueva Granada (1750-1816)*. Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.
- Constitución Política de Colombia (Const). 5 de agosto de 1886 (Colombia).
- Constitución Política de Colombia (Const). 7 de julio de 1991 (Colombia).
- Fanon, F. (2016). *Piel negra, máscaras blancas*. España: Akal.
- Clemente, I. (1991). *Educación, política educativa y conflicto-cultural en San Andrés y Providencia, 1886-1980*. Colombia: Uniandes.
- González, Beatriz. (s.f). *Escritura y modernización: la domesticación de la barbarie*.

González, P. (2016). El colonialismo interno. En: Sociología de la explotación. Buenos Aires: CLACSO.

Grosfoguel, R. (2012). El concepto de «racismo» en Michel Foucault y Frantz Fanon: ¿teorizar desde la zona del ser o desde la zona del no-ser? Tabula Rasa. Bogotá - Colombia, No.16: 79-102, enero-junio 2012

Hall, S. (2010). Sin garantías: Trayectorias y problemáticas en estudios culturales. Envión Editores: Popayán.

Housni, Jack. (2017). Ponencia para primer debate del Proyecto de Ley N. 34 de 2017. Por medio del cual se establece una compensación a los miembros de la comunidad raizal titulares de predios del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. En: <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2017-10/Ponencia%20primer%20debate%20%20Proyecto%20de%20Ley%20034%20de%202017.pdf>

Ley 52 de 1912. Sobre la creación y organización de la Intendencia Nacional de San Andrés y Providencia. 26 de octubre de 1912.

Ley 89 de 1890. Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada. 25 de noviembre de 1890.

Ley 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989 El convenio 169 de la OIT establece la necesidad de consultar a las comunidades étnicas. 4 de marzo de 1991.

Ley 47 de 1993. por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 19 de febrero de 1993.

Ley 70 de 1993. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución política de Colombia. 31 de agosto de 1993.

Mosquera, C. y León Díaz, R. (2015). Entre la negación del racismo institucional y la etnización de la diversidad étnico-racial negra en programas de combate a la pobreza. Trabajo Social 17: 47-59. Bogotá: Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia.

Lander, E (2000). Ciencias sociales: saberes coloniales y eurocéntricos. En: La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas. Buenos Aires: CLACSO.

Maldonado, N. (2007). Sobre la colonialidad del ser: contribuciones al desarrollo de un concepto. En: Castro, Santiago y Grosfoguel, Ramón. En: El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global. Bogotá D.C: Siglo del Hombre Editores, pp. 127-168

Mignolo, W. (2007). El pensamiento decolonial: desprendimiento y apertura. Un manifiesto. En: El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global. Bogotá D.C: Siglo del Hombre Editores, pp. 25-46.

Quijano, A. (2014). Colonialidad del poder y clasificación social. En: Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder / Aníbal Quijano; selección a cargo de Danilo Assis Clímaco; con prólogo de Danilo Assis Clímaco. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO.

Rodríguez, M. (2010). La invisibilidad estadística étnico-racial negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia. Trabajo Social N.º 12, enero-diciembre, pp. 89-99.

Sanabria, L., Sanmiguel, R. & Schoch, M. (2019). Retos de la educación intercultural trilingüe en el contexto de una isla del Caribe colombiano: caso San Andrés Isla.

Voces y Silencios: Revista Latinoamericana de Educación, Vol. 10, No. 1, pp. 35-47.

Sanmiguel, R. (2016). El debate sobre la educación en la Isla de San Andrés: un análisis cultural. Cuadernos del Caribe, N.º 8, pp. 76-88.

Sanmiguel, R. (2016 a). Mitos, retos y hechos actuales del bilingüismo en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Cuadernos del Caribe, N.º 8, pp. 110-122.

Urrea, F., Viafará, C. & Ramírez, H. (2001). Perfiles sociodemográficos de la población afrocolombiana en contextos urbano-regionales del país a comienzos del siglo XXI. Colombia: CIDSE, Centro de Investigaciones y Documentación Socioeconómica.

Urrea, F. (2005). La población afrodescendiente en Colombia. Seminario Internacional: Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de América Latina y el Caribe: relevancia y pertinencia de la información sociodemográfica para políticas y programas. CEPAL, Santiago de Chile, 27 al 29 de abril.